



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°068-2022-ALC/MDSA

San Andrés, 28 de Marzo de 2022

VISTO:

Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 citada, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Informe Legal N°040-2022-GAJ/MDSA, de la Gerencia de Asesoría Legal, Informe N° 060-2022-GM/MDSA de la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económico administrativo en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Expediente Administrativo N°364-2022, el Sindicato de Trabajadores Municipales de San Andrés – SITRAMUNSA, presenta la entidad, su proyecto de convenio colectivo del año 2022, señalando a sus representantes por la parte sindical en el proceso de trato directo, conformándose así a través de Resolución de Alcaldía N°064-2022-ALC/MDSA, la Comisión Negociadora correspondiente para el proceso;

Que, como reciente base legal, se tiene la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, que regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y los Convenios 98 y 151 de la Organización Internacional del Trabajo, y que comprende en su ámbito de aplicación, a las negociaciones colectivas llevadas a cabo por los gobiernos locales;

Que, por su parte, el artículo 3° de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 citada, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, establece definiciones de aplicación en la negociación colectiva en el Sector Público, dentro de las cuales se define a la Representación Empleadora del siguiente modo: “Es aquella conformada por los representantes designados por la Presidencia del Consejo de Ministros, en la negociación centralizada, y por las entidades empleadoras del Sector Público, en la negociación descentralizada;

Que, de modo complementario, el literal b) del artículo 8° de la Ley N° 31188, concordado con el numeral 12.1 del artículo 12° de los Lineamientos, señala que son representantes de la parte empleadora en la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical. Asimismo, en el numeral 12.2 del artículo 12° de los Lineamientos, precisa que en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado;

Que, adicionalmente a lo señalado, el numeral 16.2 del artículo 16° de los Lineamientos, estipula que la Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas precisando, en el numeral 16.3 del citado artículo, que, en la negociación colectiva



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el Artículo 20° numeral 6 de la Ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a la Sra. Lic. Adm. Elizabeth del Rosario Advíncula Zegarra como **SECRETARIA TÉCNICA** en el proceso de negociación Colectiva del año 2022, quien tendrá la función principal de brindar apoyo técnico y administrativo permanente a la Comisión Negociadora conformada.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS
JULIA MARIBEL DE LA CRUZ BARRIENTOS
ALCALDESA